



COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD “SAN VICENTE DE PAUL”

ESCUELA PARTICULAR Nº 16 SUBVENCIONADA “MARGARITA NASEAU”.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA MARGARITA NASEAU TOMÉ

2017

Resolución exenta que lo declara cooperador de la función educacional del Estado
Nº 11.353 de 1961. RBD 4865-8

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017.

La Escuela Particular N°16 Margarita Naseau de Tomé, presenta su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

INTRODUCCIÓN:

Este reglamento expresa con claridad, un conjunto de disposiciones regulatorias del quehacer evolutivo para la enseñanza y el aprendizaje de nuestros alumnos, los que están basados en la documentación oficial del MINEDUC nuestro P.E.I. y P.E.V. Proyecto que nos identifica con los legados de nuestros santos fundadores San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac.

El sistema evaluativo es una herramienta que ayuda a mejorar la calidad de la educación a través de un proceso pedagógico; donde se reconoce a los estudiantes como personas protagonistas del aprendizaje. Su propósito principal es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, informando sobre el desempeño de los estudiantes en diferentes áreas de aprendizaje del Currículum Nacional. Asimismo, la información se utiliza para monitorear la efectividad de programas de intervención, analizar resultados, para realizar los ajustes metodológicos necesarios durante las prácticas pedagógicas en los diferentes niveles de enseñanza.

Este reglamento está basado en la normativa vigente, el Decreto de Evaluación N°511/97 sobre Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica 1° a 8° Año. Éste entrega un conjunto de disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de Enseñanza Básica.

Por la facultad que confiere el Ministerio de Educación a la Escuela Margarita Naseau para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos sin contradecir el D.S. 511/97, Ley general de Educación N°20.370.

Flexibilización de la promoción automática en 1° y 3° básico (Decreto 511/97)

Decreto 107/2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1° y 3° básico en situaciones excepcionales.

Decreto N° 112 de 1999, N° 158 de 1999 para 1° 2° Año Medio.

DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACION QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

I.- PRIMERO A SEXTO BASICO.

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/ BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012

Artes Visuales Musica Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012
Religión		Decreto 924/83 art. 5

II.- SEPTIMO A OCTAVO BASICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero : Inglés	Decreto N° 256/2009 (Ajuste Curricular) Decreto N° 614 (Base Curricular)	Decreto N° 1363/2011 Decreto N° 628 (modifica Plan de Estudio)
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto N°232/2002	7º básico: Decreto N°/2000 8º básico: decreto N° 92/2002 Decreto 628 Exento
Orientación		Decreto N°433/2012
Religión		Decreto 924/83 art. 5

La escuela se regirá por este reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Artículo N°1:

Identificación de la Escuela: La Escuela “Margarita Naseau” fue fundada el 18 de agosto de 1961, cimentada en los principios Católicos Mariano-Vicentinos. Es un establecimiento escolar mixto, (damas y varones), Particular Subvencionado, diurno, perteneciente a la Compañía Hijas de la Caridad San Vicente de Paul, ubicada en la comuna de Tomé, Región del Bío Bío y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia (Pre Kinder y Kinder) y Educación General Básica (1º a 8º año) sin J.E.C.

Principios de la Escuela:

Nuestra Misión: Somos una comunidad educativa seguidora de Jesucristo, según el carisma de San Vicente de Paúl y de Santa Luisa de Marillac, formadora de personas integrales y renovadoras, con una opción preferencial por los más vulnerables, en estrecho vínculo con sus familias, desde una pedagogía de la audacia de la caridad afectiva y efectiva, potenciando las competencias para discernir y denunciar las causas de la pobreza y promover así cambios sistemáticos hacia una sociedad más justa y equitativa.

Nuestra Visión: Los centros educativos de la Compañía de las Hijas de la Caridad en Chile, trabajan para ser instituciones Católicas, Marianas y Vicentinas-Luisianas de calidad, formadoras de personas integrales, capaces de dar respuestas eficaces, intrépidas e incluso arriesgadas y audaces en pro del bien común, la sencillez, el respeto, la responsabilidad y la renovación, desde nuestra vocación de discípulos misioneros vicentinos del nuevo milenio.

Artículo N°2:

Disposiciones Generales: La Directora de la escuela, Equipo de Gestión, Equipo Técnico Pedagógico y consulta al Consejo de Profesores, establecerán un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre las disposiciones del presente Decreto y de lo establecido por el Proyecto Educativo de la Escuela, el que se actualizará según normativa ministerial vigente. Este reglamento será comunicado oportunamente a los estudiantes, padres, apoderados y docentes al inicio del año escolar. Una copia será enviada para su información y conocimiento a la Dirección Provincial de Educación de Concepción.

En la Evaluación y Promoción de los alumnos(as) se considerarán todas las asignaturas establecidas en nuestros Planes y Programas de estudios vigentes y reconocidos por el MINEDUC.

Artículo N°3:

De la Evaluación:

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

a.1) **Concepto de evaluación:** establecer los procedimientos e indicadores que permiten una acción planificada y permanente orientada a emitir juicios del desempeño sobre saberes, habilidades y valores de cada alumno(a)

a.2) **Procedimientos evaluativos:** se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico de proceso y producto. Estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en las planificaciones.

Evaluación Diagnóstica: Tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel.

Evaluación Formativa: Permitirá verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos (diagnóstico proceso – producto)

Evaluación Sumativa: Proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio con el fin de registrar una calificación al alumno(a) y que tiene incidencia en la promoción escolar. Entre los procedimientos evaluativos se podrán utilizar rúbricas, la observación directa, lista de cotejos, escalas de calificación, test orales, la investigación, pruebas escritas, producción escrita, informes, test, exposiciones orales, proyectos, evaluación de pares, trabajos prácticos, participación en clases, visitas de estudio.

a.3) **Cobertura de la Evaluación:** los estudiantes podrán ser evaluados en todas las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, actividades curriculares de libre elección u otras que la escuela determine en las modalidades y plazos que el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar establezca.

a.4) **Régimen de evaluación:** La escuela tiene régimen semestral en cada una de las asignaturas de aprendizaje, debiendo registrarse en el libro de clases el siguiente número de calificaciones mínimas:

Nº horas por asignatura	Nº mínimo de notas por semestre
1	4
2	5
3	5
4	6
5	6
6 ó más	7

De esta forma, el alumno será sometido a una prueba con escala de 1,0 a 7,0.

a.5) El criterio de Rendimiento: Será de un 60% para determinar el nivel de logro mínimo de los objetivos evaluados.

b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

- Los alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
- La asistencia de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijada es obligatoria.
- La inasistencia a procedimientos evaluativos programados deberán ser justificadas mediante certificado médico personalmente por el apoderado durante el mismo día de la prueba.
- Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe.

- Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico la inasistencia de un alumno(a) a un procedimiento evaluativo fijado previamente, ésta se aplicará en el momento que el alumno(a) se reintegre o en la fecha que el profesor determine, donde podrá alcanzar nota máxima 4.0.

b.2) Forma de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

Los alumnos, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades.

b.2.1) Con la comunicación de resultados a los estudiantes de la evaluación realizada y entrega de los avances de notas o notas parciales en reuniones de Padres y Apoderados en formato digital programados por la escuela.

b.2.2) Realizadas las evaluaciones sumativas y cerrado el proceso evaluativo de acuerdo al calendario escolar, cada alumno(a) obtendrá en cada asignatura una calificación o nota semestral, la que se incluirá en el informe de notas que se entregará a los Padres y Apoderados al término de cada semestre y el respectivo certificado anual de estudio.

c) Procedimiento para determinar la situación final de los alumnos(as)

- La aprobación o reprobación de cada asignatura, al término del año escolar, quedará determinada por el promedio aritmético anual, el cual no debe ser inferior a 4,0.

d) Disposiciones de Evaluación Diferenciada

- Reglamento de Evaluación Diferenciada: Véase Anexo N°1

Artículo N°4:

Los alumnos deben ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo N°5:

Se podrán eximir en una asignatura, los alumnos(as) que presenten impedimento físico o trastornos específicos de aprendizaje, previa certificación de un especialista. Por ningún motivo esta eximición podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Matemática.

Artículo N°6:

Al término del año lectivo la escuela **NO** administrará un procedimiento de evaluación final a los alumnos(as) en las asignaturas del plan de estudio. (Exámenes, pruebas globales o de síntesis). Sólo se ponderarán los dos semestres y se obtendrá la nota final de cada asignatura.

Artículo N°7:

De las Calificaciones.

Para las instancias de calificaciones semestrales y finales, se aplicará una escala numérica de 1 a 7 con dos decimales aproximándose la centésima a la décima siguiente. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

- Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia de 60% para la nota mínima de aprobación correspondiente a 4.0 (cuatro coma cero).
- El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser presentados a la U.T.P. antes de su aplicación a los estudiantes.
- Las calificaciones en las asignaturas del área artística y tecnología deberán considerar el **proceso de trabajo realizado**, por lo tanto, un trabajo determinado que no sea presentado oportunamente, no podrá ser evaluado con nota 1,0. Si se presentara dicha situación, el profesor deberá comunicar al alumno(a) una nueva fecha de evaluación la cual tendrá una calificación máxima de 4,0. El plazo para dicha evaluación no excederá los 4 días hábiles contados desde la fecha en la que se debía presentar el trabajo. Si el alumno(a) no presenta el trabajo solicitado esta segunda fecha, el profesor(a) procederá a evaluarlo con nota 2,0.
- Cuando un alumno(a) no cumpla con los materiales solicitados por el profesor(a), será sometido a un cambio de actividad y será evaluado inmediatamente.
- En caso de calificaciones anuales limítrofes, es decir, de nota 3,9 (tres coma nueve), que incidan en la promoción del alumno(a), se procederá a la aplicación de una prueba escrita con los contenidos más relevantes del segundo semestre y se procederá a su aproximación a la nota 4,0 (cuatro coma cero) en las asignaturas reprobadas.
- Para los niveles I y II de Transición (Pre Kinder y Kinder; Pre Básica), la escuela adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendidos los niños(as). Para este efecto se utilizan instrumentos de observación individual y grupal, escalas de apreciación:

Rangos de Evaluación	
L	Logrado
PL	Por Lograr
NL	No Logrado
NE	No Evaluado

Y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y núcleos de aprendizaje.

Artículo N°8:

Objetivos de Aprendizajes Transversales:

Son aprendizajes que tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes. Forman parte constitutiva del currículum nacional y, por lo tanto, los establecimientos deben asumir la tarea de promover su logro.

Los OAT no se logran por medio de una asignatura en particular; conseguirlos depende del conjunto del currículum y de las distintas experiencias escolares. Por esto es fundamental que sean promovidas en las diversas disciplinas y en las distintas dimensiones del quehacer educativo (por ejemplo: por medio del proyecto educativo institucional, la práctica docente, el clima organizacional, la disciplina o las ceremonias escolares y el ejemplo de los adultos).

No se trata de objetivos que incluyan únicamente actitudes y valores. Supone integrar esos aspectos con el desarrollo de conocimientos y habilidades.

Estos Objetivos de Aprendizaje Transversales involucran, en el ciclo de la Educación Básica, las distintas dimensiones del desarrollo –físico, afectivo, cognitivo, socio-cultural, moral y espiritual–, además de las actitudes frente al trabajo y al dominio de las tecnologías de la información y la comunicación.

- El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de notas.
- La evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo N°9:

La calificación en la asignatura de Religión será registrada con notas, las que al final de los dos semestres se traducirán en conceptos y no incidirá en la promoción de los alumnos(as). No obstante, dada la naturaleza de Escuela Católica Mariana Vicentina, la asignatura de Religión es obligatoria y constituye parte insustituible de su Proyecto Educativo. A los alumnos(as) que al término del año reprueben o no alcancen las nota 5,0 (cinco coma cero) se les podrá condicionar la matrícula para el año siguiente.

Tabla de calificación asignatura Religión:

Niveles de Logro	Cualitativo	MB Muy Bueno	B Bueno	S Suficiente	I Insuficiente
	Cuantitativo	6,0 a 7,0	5,0 a 5,9	4,0 a 4,9	1,0 a 3,9

Artículo N°10:

De la Promoción:

- Para la promoción de los alumnos(as) de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a clases.

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje Transversales correspondientes a estos cursos. La Directora del Establecimiento y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

- No obstante, ante lo señalado anteriormente, la Directora del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as) no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizajes en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, las profesoras/es dispondrán de una hora semanal exclusiva para tener una relación de acompañamiento personal con el alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- Asimismo, los alumnos(as) con NEE integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

Artículo N°11:

Para la Promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Nivel de logros: se entenderá como el promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudio. Da cuenta del número y porcentaje de objetivos específicos logrados por el alumno(a) en cada asignatura y en su conjunto durante el año lectivo.
- b) Asistencia: se expresará en término de porcentaje y dará cuenta de los días que el alumno(a) ha asistido a clases durante el año escolar. Se calculará sobre la base de la cantidad de días obligatorios de asistencia a clases en el calendario escolar regional anual.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

1.1) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

1.2) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido el no aprobado.

1.3) Igualmente, serán promovidas los alumnos(as) de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluidos los no aprobados.

2. - Respecto de la Asistencia:

2.1) Para ser promovidos, los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

2.2) Los alumnos(as) de 2° y 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 del artículo N°11, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Artículo N°12:

Ingreso tardío y término anticipado del año escolar: La Directora del establecimiento educacional con el profesor(a) respectivo(a), deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, embarazo, traslado de ciudad o país u otros semejantes. Aquellos alumnos que se incorporan durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen (antes de matricular), las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.

Artículo N°13:

Permanencia por promoción y rendimiento académico: El alumno(a) de 1° a 8° año podrá repetir curso una sola vez durante su permanencia en la escuela y que no haya ingresado el año que se produce la repitencia, si lo hiciera por segunda vez, no se renovará la matrícula.

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finiquitado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N°14:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final del

alumno y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Al término del año escolar se enviará la documentación oficial (actas) a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Artículo N°15:

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección de la escuela, la que consultará y se asesorará por la U.T.P. y Equipo de Gestión, profesores de asignatura, profesores jefes, consejo general de profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial la que defina la situación planteada.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los padres y apoderados antes del 31 de marzo de cada año escolar.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, regirá durante el año lectivo 2017.

ANEXO N°1

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

El siguiente documento expone los criterios y procedimientos de la Escuela Margarita Naseau para otorgar el beneficio de Evaluación Diferenciada en alguna asignatura.

Fundamentación.

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a cada asignatura.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras o dificultades para lograr su aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a).

Objetivos.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza - aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos **mínimos planteados en el Plan de Estudio emanado del MINEDUC** para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de sus dificultades, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas internos y/o externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

En general, se considera que pueden optar a este beneficio los estudiantes que presentan Trastornos sensoriales (visual-auditivo), Trastornos motores, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Aprendizaje lento (límite), Síndrome de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje, trastornos del desarrollo y discapacidad intelectual.

Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.

Si frente a estas dificultades académicas, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más asignaturas, los apoderados podrán pedir la Evaluación Diferenciada presentando un informe de especialista que fundamente la petición (neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial).

La petición de Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida, como tampoco informes de familiares directos.

Reglamento General

- En general, la Evaluación Diferenciada se considera de **carácter temporal**, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada durante todo el año y dura, como máximo, hasta Marzo del año siguiente, periodo en el que los padres y especialistas tratantes deben realizar nuevamente el procedimiento de evaluación del diagnóstico.
- Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento recomendado por el especialista para el alumno o la alumna.
- Los padres se comprometerán a ocuparse que su pupilo/a **cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares**, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.
- Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto Educativo Vicentino y Manual de Convivencia escolar.
- El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada es permanente y está a cargo de la Coordinadora de educación especial y del profesor/a jefe del curso del estudiante.
- Una vez entregado el informe, en el leccionario de cada curso, en las asignaturas de lenguaje, matemáticas, historia, Cs. Naturales e inglés. Al pie de página se registrara el nombre de los alumnos con esta evaluación.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando no corresponda.
- No presentación de las reevaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados.
- Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y demás personal del colegio, etc.).

Procedimientos e instrumentos de Evaluación Diferenciada

Para la Evaluación Diferenciada se utilizarán procedimientos e instrumentos a considerar por el(a) profesor(a) según las características del problema de aprendizaje como por ejemplo:

1. Otorgar mayor tiempo al estudiante para que realice la evaluación.
2. Interrogando en forma oral a un alumno que presenta un trastorno que dificulta la escritura.
3. Disminuir o extraer ítems del procedimiento y/o instrumento de evaluación.
4. Asignar menor porcentaje de exigencia.
5. Modificar procedimientos y/o instrumentos evaluativos en la(s) asignatura(s) que se requieran para aquellos alumnos(as) que presenten dificultades permanentes o transitorias, a través de la entrega de trabajos de investigación, disertaciones, etc.
6. Solicitar un trabajo de investigación a un alumno que presente problemas de motricidad fina y gruesa en forma temporal o permanente como Educ. Física, Educ. Artística.